

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIBZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem íd.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

AÑO 1923-24.

Resumen del presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por esta Corporación con fecha 6 del corriente mes.

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

Artículos	Pesetas
1.º Personal de la Diputación.....	703.706 19
2.º Archivo y Depositaria.....	1.000 >
4.º Arquitectos y Delineantes.....	26.500 >
	731.206 19

CAPITULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	16.500 >
2.º Bagajes.....	14.000 >
4.º Elecciones.....	15.250 >
5.º Calamidades públicas.....	1.600 >
	47.350 >

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

1.º Reparación y conservación de caminos.....	534.075 20
4.º Reparación de fincas provinciales.....	216.475 >
	750.550 20

CAPITULO IV

Cargas

1.º Contribuciones y Seguros.....	8.000 >
2.º Pensiones.....	300.300 77
4.º Obligaciones y contratos.....	901.900 >
	1.205.200 77

CAPITULO V
Instrucción pública

Artículos	Pesetas
1.º Junta provincial.....	85.875 >
4.º Inspección.....	4.000 >
6.º Biblioteca.....	2.000 >
	41.875 >

CAPITULO VI

Beneficencia

1.º <i>Atenciones de carácter general:</i>	
Profesores Médicos.....	225.000 >
Premios remuneratorios.....	7.000 >
Personal facultativo adjunto.....	7.500 >
Alumnos internos.....	98.980 >
Laboratorio Histo-químico.....	20.850 >
Capellanes.....	35.000 >
Letrados.....	14.000 >
Procuradores.....	2.500 >
Revisores de carnes.....	8.000 >
Gastos de investigación y derechos notariales.....	8.250 >
Servicio de electricidad.....	6.500 >
Idem de desinfección.....	2.500 >
Material del Decanato Médico.....	200 >
Estancias de los dementes en los Manicomios.....	444.000 >
Brigada Sanitaria de la provincia.....	2.000 >
	882.280 >

Establecimientos

2.º <i>Hospital provincial:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	693.000 >
Botica.....	35.000 >
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	34.700 >
Sirvientes.....	180.145 >
Cargas.....	9.648 27
Culto y clero.....	1.000 >
Generales.....	92.600 >
	1.046.093 27
3.º <i>Hospital de San Juan de Dios:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	261.500 >
Botica.....	20.000 >
Camas ropas, vestuario y útiles de cocina.....	15.250 >
Sirvientes.....	79.895 >
Cargas.....	1.892 50
Cultos y clero.....	750 >
Generales.....	61.415 55
	440.703 05

Artículos	Pesetas
4.º Hospicio y Colegio de Desamparados:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	176.000 >
Botica.....	2.000 >
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	76.800 >
Sirvientes.....	43.948 >
Educación.....	90.225 52 >
Reproductivos.....	23.630 >
Cargas.....	1.186 >
Culto y clero.....	500 >
Generales.....	60.906 23 >
	475.195 75
5.º Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	240.000 >
Botica.....	8.000 >
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	40.000 >
Sirvientes.....	31.030 >
Educación.....	13.175 >
Reproductivos.....	2.500 >
Cargas.....	4.250 >
Culto y clero.....	750 >
Generales.....	35.597 >
	373.302 >
6.º Inclusa y Colegio de la Paz:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	300.000 >
Botica.....	4.000 >
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	7.600 >
Sirvientes.....	225.200 >
Educación.....	2.875 >
Reproductivos.....	50.000 >
Cargas.....	8.884 71 >
Culto y clero.....	800 >
Generales.....	31.520 >
	630.879 71
7.º Casa de Maternidad:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	83.200 >
Botica.....	1.470 >
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	3.600 >
Enfermeros y sirvientes.....	20.410 >
Cargas.....	993 >
Culto y clero.....	200 >
Generales.....	30.750 >
	140.623 >

Resumen de gastos de Beneficencia

De carácter general.....	882.280 >
De Establecimientos.....	3.106.796 78 >
TOTAL.....	3.989.076 78

CAPITULO VII

Corrección pública

1.º Cárceles.....	38.500 >
2.º Establecimientos penales.....	500 >
	39.000 >

CAPITULO VIII

Imprevistos

Unico. Imprevistos.....	20.000 >
-------------------------	----------

CAPITULO IX

Fundación de nuevos Establecimientos

Para gastos de contribuciones y arbitrios y de conservación del solar en que estuvo edificado el Hospital de Epidemias.....	1.600 >
---	---------

CAPITULO X

Carreteras

2.º Construcción de carreteras:	
Personal.....	68.000 >
Material.....	9.000 >
Carreteras.....	260.207 66 >
	337.207 66

**CAPITULO XI
Obras diversas**

Artículos	Pesetas
Unico. Obras de interés local.....	25.000 >

**CAPITULO XII
Otros gastos**

Unico. Otros gastos:	
Imprenta provincial.....	59.550 >
Junta provincial de Reformas sociales.....	1.000 >
Junta provincial de Sanidad.....	750 >
Consejo provincial de Fomento.....	3.750 >
Para ingresar en el Banco de España a disposición del Consejo provincial de Fomento para atender a las plagas del campo, según se recaude de los pueblos, a razón de una peseta por hectárea de vid.....	50.860 >
Sociedad de auxilios mutuos de los empleados de la Diputación.....	3.250 >
	119.160 >

Resumen de gastos

Cap. I.—Administración provincial.....	731.206 19
> II.—Servicios generales.....	47.350 >
> III.—Obras obligatorias.....	750.550 20
> IV.—Cargas.....	1.205.200 77
> V.—Instrucción pública.....	41.875 >
> VI.—Beneficencia.....	3.989.076 78
> VII.—Corrección pública.....	39.000 >
> VIII.—Imprevistos.....	20.000 >
> IX.—Fundación de nuevos Establecimientos.....	1.600 >
> X.—Carreteras.....	337.207 66
> XI.—Obras diversas.....	25.000 >
> XII.—Otros gastos.....	119.160 >

TOTAL GENERAL..... 7.307.226 60

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
INGRESOS.....	7.307.226 60
GASTOS.....	7.307.226 60

Madrid, 9 de marzo de 1923.—El Presidente, A. Díaz Agero.

Rectificación

Como aclaración al anuncio del concurso para la adquisición de terrenos destinados a la construcción del nuevo Hospicio, inserto en el BOLETIN OFICIAL del 12 y Gaceta del 13 del actual, y para salvar las omisiones que se observan, se hace pública la siguiente rectificación:

1.º Que la facilidad de comunicación se apreciará por la proximidad a las líneas de tranvías, carreteras y caminos de fácil acceso, y.

2.º Que el pago de los terrenos que se adquieran se hará con parte del importe que se obtenga por la venta de los solares y aprovechamientos del viejo Hospicio (Fuencarral 84) y de los situados en el Cerro del Pimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1923.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario, Simón Viñals.

Servicio de Catastro

DE LA

RIQUEZA URBANA de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de

1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación de los Registros Fiscales de edificios y solares de los términos municipales pertenecientes a esta provincia que se indican a continuación:

- Colmenarejo.
- Zarzalejo.
- Villavieja.
- Loeches.
- Fresno de Torote.
- Serranillos.
- Velilla de San Antonio.
- Valdeolmos.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse en la respectiva Comisión Comprobadora en la localidad.

Madrid, 26 de febrero de 1923.

El Arquitecto Jefe,
Joaquín Roncal.

(Núm. 666)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

TERRITORIAL PUEBLOS

Repartimiento formado por esta Administración de las 327.363'42 pesetas, por cupo para el Tesoro; 32.378'06 pesetas, por el recargo del 16 por 100 para atenciones de Primera enseñanza; 24.552'27 pesetas, por el recargo de 7'50 por 100 adicional que en el próximo año 1923-24 corresponde satisfacer en régimen de Urbana amillarada a los pueblos de esta provincia que a continuación se relacionan.

PUEBLOS	Riqueza imponible aumentado ya el 25 por 100 por el incremento de valor	Recargo del 50 por 100 a los pueblos que se expresan por no haber presentado su R. fiscal, con arreglo a la ley de Pósitos de 29 de abril de 1920	Recargo del 50 por 100 a los pueblos que se expresan por no haber presentado su R. fiscal, con arreglo a la Ley de 29 de abril de 1920	Total riqueza a regir en el ejercicio	Cupo para el Tesoro al 20/547.179 por 100	Recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza	Recargo del 7'50 por 100 adicional	Total general repartido
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Alcalá de Henares.....	212.645 75	>	>	212.645 75	43.692 70	6.990 83	3.276 95	53.960 48
2 Arganda.....	230.740 >	>	>	230.740 >	47.410 56	7.585 68	3.555 79	58.552 03
3 Berzosa.....	577 50	>	>	577 50	118 66	18 99	8 90	146 55
4 Boadilla del Monte.....	12.512 59	6 256 29	>	18.768 88	3.856 48	617 83	289 24	4.762 75
5 Boalo.....	9.137 50	4.568 75	>	13.706 25	2.816 25	450 60	211 22	3.478 07
6 Buitrago.....	14.991 25	7.495 62	>	22.486 87	4.620 42	789 26	346 53	5.706 21
7 Canencia.....	9.488 75	4.719 38	>	14.158 13	2.909 09	465 45	218 18	3.592 72
8 Carabaña.....	22.421 25	11.210 62	>	33.631 87	6.910 40	1.105 66	518 28	8.584 84
9 Ciempozuelos.....	136.233 75	>	>	136.233 75	27.992 19	4.478 75	2.099 41	34.570 35
10 Colmenar Viejo.....	105.392 92	5.2696 46	>	158.089 38	32.482 91	5.197 26	2.436 22	40.116 39
11 Cerpa.....	7.733 75	3.866 88	>	11.600 63	2.383 60	381 37	178 77	2.943 74
12 Cubas.....	4.665 >	>	2.799 >	7.464 >	1.533 64	245 38	115 92	1.894 04
13 Chapinería.....	20.875 >	10.437 50	>	31.312 50	6.433 88	1.029 41	482 54	7.945 78
14 Daganzo.....	14.471 56	7.235 78	>	21.707 34	4.460 24	713 63	334 52	5.508 39
15 El Escorial.....	11.396 25	5.698 13	>	17.094 38	3.512 41	561 98	263 48	4.337 82
16 El Molar.....	42.240 >	21.120 >	>	63.360 >	13.018 69	2.082 99	976 40	16.078 08
17 El Vellón.....	88.836 25	4.418 12	>	13.254 37	2.723 39	435 74	204 25	3.343 38
18 Fuente el Saz.....	12.205 63	6.102 81	>	18.308 44	3.761 86	601 89	282 14	4.645 89
19 Fuenlabrada.....	25.850 >	>	>	25.850 >	5.311 44	849 33	398 36	6.559 63
20 Horcajuelo.....	2.663 75	>	>	2.663 75	545 27	87 24	40 90	673 41
21 La Cabrera.....	3.076 25	>	>	3.076 25	682 08	101 13	47 41	780 62
22 Las Rozas.....	20.020 >	10.010 >	>	30.030 >	5.170 31	987 24	462 77	7.620 32
23 Leganés.....	146.776 25	>	>	146.776 25	30.158 37	4.825 38	2.261 88	37.245 58
24 Lozoyuela.....	13.205 >	>	>	13.205 >	2.713 25	434 12	203 49	3.350 86
25 Mejorada del Campo.....	25.380 >	12.690 >	>	38.070 >	7.822 31	1.257 56	586 67	9.660 54
26 Moraleja.....	5.057 50	>	>	5.057 50	1.089 17	166 26	77 94	1.283 37
27 Moralzarzal.....	6.035 22	>	3.621 13	9.656 35	1.984 10	317 45	148 81	2.450 36
28 Paracuellos.....	11.835 >	5.917 50	>	17.752 50	3.647 63	583 62	273 57	4.504 82
29 Paredes de Buitrago.....	1.250 >	>	>	1.250 >	256 84	41 09	19 26	117 19
30 Pozuelo del Rey.....	16.646 25	8.323 13	>	24.969 38	5.131 50	821 04	384 86	6.387 40
31 Quijorna.....	3.096 25	>	1.857 81	4.954 06	1.017 94	162 87	76 35	1.257 16
32 San Agustín.....	11.218 75	5.609 37	>	16.828 12	3.467 70	553 23	259 33	4.270 26
33 San Fernando.....	17.141 25	>	>	17.141 25	3.522 04	563 52	264 15	4.349 71
34 Sieteiglesias.....	1.633 75	>	>	1.633 75	335 68	53 70	25 18	414 56
35 Somosierra.....	2.736 25	>	1.641 75	4.378 >	899 55	143 92	67 46	1.110 93
36 Tielmes.....	9.913 75	4.956 87	>	14.870 62	3.055 49	488 87	229 16	3.773 52
37 Torrejón de Velasco.....	26.686 25	13.343 12	>	40.029 37	8.224 80	1.316 03	616 87	10.157 70
38 Torrelaguna.....	56.497 50	>	>	56.497 50	11.608 65	1.857 38	870 65	14.336 68
39 Valdaracete.....	13.165 >	6.582 50	>	19.747 50	4.057 45	649 20	304 32	5.010 97
40 Valderramos.....	2.780 >	>	>	2.780 >	571 21	91 89	42 84	705 44
41 Valdemorillo.....	27.696 25	13.848 12	>	41.544 37	8.536 17	1.365 79	1.640 21	10.542 17
42 Villamanta.....	3.777 50	>	>	3.777 50	776 17	124 19	58 21	958 57
43 Villamantilla.....	10.721 25	>	>	10.721 25	2.202 81	352 45	165 21	720 47
44 Villapardillo.....	10.876 25	>	>	10.876 25	2.234 76	357 56	167 61	2.759 93
45 Villa Perales.....	3.958 75	>	>	3.958 75	813 41	130 15	61 01	1.004 57
TOTAL.....	1.356.198 67	227.106 35	9.919 69	1.593.225 31	327.363 42	52.378 06	24.552 27	404.293 15

Madrid, 23 de febrero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por providencia fecha veintinueve de diciembre último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por la Sociedad colectiva Benigno Piquero y Compañía, domiciliada en Gijón, contra don Carlos Emilio Juan Wahl, propietario de la casa Hotel Villa de San Antonio, término de Villafranca (Alicante), donde reside, ignorándose su actual paradero y domicilio, sobre cumplimiento de contrato de compraventa de muebles por cantidad de cuarenta y un mil doscientas seis pesetas o indemnización de perjuicios en suantía de diez mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas o los que se determinen, intereses y costas, de cuya demanda se confirió traslado al demandado y se le emplazó por medio de edictos para que en el término de doce días compareciese en autos personándose en forma a contestar aquélla, y como ha transcurrido dicho término sin verificarlo, a instancia de la representación de la parte actora, se ha acordado hacerle un segundo emplazamiento, también por medio de edictos, como lo verifico por medio del presente, señalándole para que comparezca el término de cinco días, y con apercibimiento que, de no comparecer, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda a instancia del actor, notificándose en estrados las resoluciones que recayeren.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos veintitrés.
El Secretario,
José Dalmau.
(A.—239)

Madrid, seis de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
José Dalmau.
(A.—239)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don Juan José Barrenechea y Lavarrón, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este referido Juzgado, desde once de enero del año actual, se sigue instado, por doña Luisa Zamorano y Zamorano, mayor de edad, viuda, ocupación sus labores, vecina de Galapagar, en el concepto de madre y representante legal de las menores doña Alejandra Victoria y doña Enriqueta de Averastury Zamorano, expediente justificativo del dominio en que dice la primera se encuentran las dos se-

gundas de las dos fincas radicantes en término municipal de referido Galapagar.

Una casa de dos pisos, con corral a la parte de atrás, y en él cuadra y cocedero, formando todo una sola finca, situada en la calle de los Voluntarios, antes Real, número tres, de ochocientos cincuenta y ocho metros noventa decímetros cuadrados; linda: por la derecha entrando, con casa de herederos de Nicolás Rubio; izquierda, casa de Evaristo Greciano y corral de Eugenio Martínez; espalda, finca de Mariano y Leandra Calvo y calle de Torrelodones, y frente con la calle de los Voluntarios
Una finca titulada Huerta de la Tejera, al sitio de su nombre, su superficie diez y seis fanegas

